



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre

CERTIFICA

Que en la Sesión número 43/12 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 5 de diciembre de 2012, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba el

Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio de 2013 (MTZ 2012/1484).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Nuevo marco normativo de los organismos reguladores

En fecha 4 de marzo de 2011 fue aprobada la Ley 2/2011, de Economía Sostenible (en adelante Ley de Economía Sostenible) que, entre otras previsiones, establece un nuevo marco jurídico para los organismos reguladores.

Dicha Ley pone de manifiesto en su Exposición de Motivos la necesidad de que los organismos reguladores, con el fin de garantizar una actuación de acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia, elaboren anualmente un plan de actuación.

A tal efecto, el artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible prevé que los organismos reguladores hagan público un plan de actuación para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes. Este plan de actuaciones debe remitirse a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio correspondiente.

SEGUNDO.- Inicio del procedimiento

Con fecha 18 de octubre de 2012, el Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones acordó someter a consulta pública la Propuesta del Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio de 2013.

El citado acto fue publicado en el BOE número 254 de 22 de octubre de 2012.

TERCERO.- Alegaciones a la consulta pública

Presentaron alegaciones a la consulta pública anterior los siguientes operadores y agentes del sector: la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del



Gobierno de Canarias, Telefónica de España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL), BT España Compañía de Servicios Globales de Telecomunicaciones Sociedad Unipersonal y Vodafone España.

Como resultado de dicha Consulta Pública y de las alegaciones realizadas en respuesta a la misma, se han incorporado al Plan de Actuaciones determinadas propuestas formuladas por los operadores y agentes del sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habilitación competencial

La Ley de Economía Sostenible pone de manifiesto en su Exposición de Motivos la necesidad de que los organismos reguladores, con el fin de garantizar una actuación de acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia, elaboren anualmente un plan de actuación.

A tal efecto, el artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible prevé que los organismos reguladores hagan público un plan de actuación para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes.

Por otro lado, el Consejo es el órgano de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones al que le corresponde, específicamente y con carácter indelegable, la aprobación del plan de actuación, según dispone expresamente el artículo 12.1 de la Ley de Economía Sostenible. Tal habilitación competencial también se halla incluida en el artículo 32 del Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del organismo regulador, así como en el artículo 4 de la Resolución de 20 de diciembre de 2007 por la que se publica el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Objeto del procedimiento

De conformidad con lo previsto en la normativa citada, el objeto del presente expediente es proceder a la aprobación del Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el año 2013.

TERCERO.- Notificación y publicación del Plan de Actuaciones

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Economía Sostenible, una vez aprobado, el presente Plan de Actuaciones habrá de ser publicado por medios electrónicos, a cuyo efecto, el mismo se encontrará disponible en la página web de esta Comisión.

Por su parte, conforme al artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible el presente Plan de Actuaciones debe remitirse a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio correspondiente.

En el caso de esta Comisión, el Ministerio correspondiente será aquel a través del cual, y conforme al texto de la Ley de Economía Sostenible, se relaciona con el Gobierno. Conforme al artículo 9.3 de la propia Ley 2/2011, dicho Ministerio es el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar como Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio 2013, el texto que se acompaña como Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Acordar la publicación del presente acto en la página web de esta Comisión, a disposición de todos los interesados.

TERCERO.- Acordar la remisión del presente acto a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.12 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.